

268

los efectos de propios destas censuras, con calidad de reintegro,  
como que estan para estos fines, y deben aprovecharse en semejantes  
ocasiones; Esto la razon lo dicta, hay exemplares de ello, y no ve  
en quenta orden en contrario de la superioridad. Sobre todo esta  
Cuidado de terminaria lo que fuere de su agrado; Y habiendolo oyo, y  
confesado, teniendo presente connotorio lo manifestado por dicho Cav.  
Procurador General; Que para que se efectue la entrega de dicha  
Cantidad ha hecho varios acuerdos, y protestas, considerando  
los beneficios que resultaran al Abasto, y al comun que haya  
Caudales para acreditar anti tiempo las compras, y que se beneficien  
el Publico en la venta por menor; Por otras razones y fundam.  
que constan de las citadas resoluciones; En esta inteligencia  
Acuerda que se pague de la Bolsa de propios por via de préstamo, y de  
con calidad de reintegro, veinte mil reales <sup>o</sup>, pasandose para  
ello testimonio de esta providencia a la Junta que administra  
estos Caudales, para que los Digne en favor de D. Fulgencio Felix  
Alm. del referido Abasto; En el caso de resultar alguna  
oposicion, o contradiccion; Que dicho Cav. <sup>o</sup> Procurador General pida  
en Justicia lo que tenga por conveniente; A fin de que se verifique  
la entrega de la citada Cantidad.

Concepto el Señor D. Alvaro Manresa Res. que no viene en  
el Acuerdo por las razones manifestadas en la conferencia.

Informe a los re. Diose el Informe puesto por el Señor D. Juan Thomas  
para el Cav. Carrel